

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00031 Ejecutivo con garantía real de CLAUDIA RUIZ GOMEZ contra VISITACION CASALLAS DE QUIROGA

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por la señora CLAUDIA RUIZ GOMEZ, por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora VISITACION CASALLAS DE QUIROGA, el juzgado encuentra las siguientes causales que dan lugar a su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1º. ALLEGUESE la copia de la letra de cambio base de la acción debidamente digitalizada, toda vez que en la copia aportada al folio 6 no obra la firma de la señora Visitación Casallas.

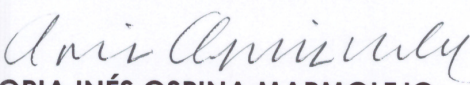
2º ALLEGUESE debidamente digitalizada la demanda, toda vez que en la aportada no aparece completa la pretensión primera de la demanda. (fls 30 y 31)

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 100, hoy ocho (8) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz